

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN I, 72, 73 Y 74 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE Y EN MI CARÁCTER DE DIPUTADA LOCAL INTEGRANTE DE LA LXI LEGISLATURA, COMPARESCO PARA PRESENTAR LA SIGUIENTE **INICIATIVA DE REFORMA O ADICION A LOS ARTICULOS 5,6,26,69, 70 Y 72; ADICION DEL ARTICULO 174 BIS Y DEL CAPITULO VII AL TITULO UNDECIMO REFERENTE A LOS PROGRAMAS PERMANENTES DE SALUD, TODOS DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE CAMPECHE, BAJO LA SIGUIENTE**

EXPOSICION DE MOTIVOS

EL SUICIDIO SE HA CONVERTIDO EN UNA DE LAS CAUSAS DE FALLECIMIENTO MÁS LACERANTE QUE EL ESTADO DE CAMPECHE HA TENIDO EN LOS ÚLTIMOS AÑOS; SEGÚN LOS DATOS DEL SECTOR SALUD, EN EL 2006 SE SUSCITARON CINCUENTA Y OCHO SUICIDIOS Y AÑO CON AÑO SE HA IDO INCREMENTANDO HASTA ALCANZAR LA CIFRA DE NOVENTA EN EL 2014.

A LA FECHA, EN LO QUE VA DEL AÑO 2015, LA ESTADÍSTICA PODRÍA SER REBASADA, PUES LA TENDENCIA DE INCREMENTO EN CASOS DE SUICIDIO AUMENTA SIN QUE NINGUNA INSTITUCIÓN O AUTORIDAD DEL GOBIERNO FEDERAL O ESTATAL ASUMA LA RESPONSABILIDAD DE PONER EN MARCHA PROGRAMAS INTEGRALES QUE DISMINUYAN ESTA PROBLEMÁTICA, POR LO QUE RESULTA URGENTE TOMAR MEDIDAS ADECUADAS PARA LA DETECCIÓN, ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS PERSONAS O GRUPOS CON TENDENCIAS SUICIDAS.

LA GRAVE CRISIS ECONOMICA EN LA QUE HOY SE ENCUENTRA NUESTRO PAÍS, CON TASAS ALTAS DE DESEMPLEO, BAJO PODER ADQUISITIVO DE LAS FAMILIAS, POCAS OPORTUNIDADES DE DESARROLLO PROFESIONAL, VIOLENCIA, NARCOTRAFICO, ETCETERA, HAN PROVOCADO EN MUCHOS MEXICANOS UNA FRACTURA EMOCIONAL QUE LOS SUMERGE EN DESESPERANZA Y LOS COLOCA EN LA POSIBILIDAD DE CONSIDERAR EL SUICIDIO COMO UNA SALIDA FACIL A LOS PROBLEMAS COTIDIANOS.


30/06/2015

EN CAMPECHE NO ES LA EXEPCIÓN, OCUPAMOS EL NADA HONRROSO PRIMER LUGAR EN SUICIDIOS EN EL PAÍS, SIN QUE HASTA EL MOMENTO SE DEMUESTRE, POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO, UN INTERES EN ATENDER DE MANERA CONTUNDENTE ESTE TEMA.

EL SUICIDIO CONSTITUYE UN PROBLEMA DE SALUD PÚBLICA PERO CONTRARIO A LO QUE MUCHOS PUEDAN PENSAR, EN GRAN MEDIDA ES PREVENIBLE.

PARA ESTO ES NECESARIO ADOPTAR POLÍTICAS PÚBLICAS ADECUADAS Y TENDIENTES A FAVORECER LA SALUD MENTAL DE LA SOCIEDAD, ENTENDIENDO LA SALUD MENTAL DESDE EL CONCEPTO DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD Y NO SOLO COMO LA AUSENCIA DE ENFERMEDADES O TRASTORNOS MENTALES.

PARA LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, EN SU CONSTITUCIÓN, DEFINE LA SALUD MENTAL COMO UN ESTADO DE BIENESTAR EN EL CUAL EL INDIVIDUO ES CONSCIENTE DE SUS PROPIAS CAPACIDADES, PUEDE AFRONTAR LAS TENSIONES NORMALES DE LA VIDA, PUEDE TRABAJAR DE FORMA PRODUCTIVA Y FRUCTÍFERA Y ES CAPAZ DE HACER UNA CONTRIBUCIÓN A SU COMUNIDAD.

DE IGUAL FORMA, LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD HA SEÑALADO EN DIFERENTES MOMENTOS QUE EN LA MAYORÍA DE LOS PAÍSES, SOBRE TODO EN LOS DE INGRESOS BAJOS Y MEDIOS, LOS SERVICIOS DE SALUD MENTAL ADOLECEN DE UNA GRAVE LIMITACION DE RECURSOS, TANTO HUMANOS COMO ECONÓMICOS.

LA MAYORÍA DE LOS RECURSOS DISPONIBLES SE DESTINAN A LA ATENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DE LOS ENFERMOS CON TRASTORNOS MENTALES Y, EN MENOR MEDIDA, A UN SISTEMA INTEGRAL DE SALUD MENTAL.

RECOMIENDA ADEMÁS QUE, EN LUGAR DE PROPORCIONAR ATENCIÓN SOLO EN HOSPITALES PSIQUIÁTRICOS, LOS PAÍSES DEBERÍAN INTEGRAR LA SALUD MENTAL EN LA ATENCIÓN MÉDICA DEL PRIMER NIVEL, OFRECER ATENCIÓN

DE SALUD MENTAL EN LOS HOSPITALES GENERALES Y CREAR SERVICIOS COMUNITARIOS DE SALUD MENTAL.

AÚN MÁS REDUCIDOS SON LOS FONDOS DISPONIBLES PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL, EXPRESIÓN AMPLIA QUE ABARCA TODA UNA SERIE DE ESTRATEGIAS DESTINADAS A LOGRAR RESULTADOS POSITIVOS EN LA MATERIA.

EL DESARROLLO DE LOS RECURSOS Y LAS CAPACIDADES DE LA PERSONA Y LA MEJORA DE LA SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA FIGURAN ENTRE LOS OBJETIVOS DE ESAS ESTRATEGIAS.

LA PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL REQUIERE QUE SE ADOPTEN MEDIDAS MULTISECTORIALES, EN LAS QUE PARTICIPEN DIVERSOS SECTORES DEL GOBIERNO Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES O COMUNITARIAS. EL PRINCIPAL FIN HA DE SER PROMOVER LA SALUD MENTAL DURANTE TODO EL CICLO VITAL, PARA GARANTIZAR A LOS NIÑOS UN COMIENZO SALUDABLE EN LA VIDA Y EVITAR TRASTORNOS MENTALES QUE PUDIERAN COLOCARLOS EN LA POSIBILIDAD DEL SUICIDIO DURANTE LA JUVENTUD, EN LA EDAD ADULTA O LA VEJEZ.

ANTE ESTO, CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER LA OBLIGATORIEDAD DEL ESTADO EN LA ATENCIÓN A LA SALUD MENTAL PARA LOS CAMPECHANOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN I, 72, 73 Y 74 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE Y EN MI CARÁCTER DE DIPUTADA LOCAL INTEGRANTE DE LA LXI LEGISLATURA, COMPARESCO PARA PRESENTAR LA SIGUIENTE **INICIATIVA DE REFORMA O ADICION A LOS ARTICULOS 5,6,26,69, 70 Y 72; ADICION DEL ARTICULO 174 BIS Y DEL CAPITULO VII AL TITULO UNDECIMO REFERENTE A LOS PROGRAMAS PERMANENTES DE SALUD, TODOS DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

Artículo 5.-EL SISTEMA ESTATAL DE SALUD TIENE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS

I...VIII.-

IX.- PROMOVER UN SISTEMA DE PREVENCION DEL SUICIDIO, QUE CON HERRAMIENTAS CIENTIFICAS Y DE FORMA SISTEMATICA ESTABLEZCA INSTRUMENTOS DE DETECCIÓN, SEGUIMIENTO Y ATENCIÓN A LOS SUJETOS CON TENDENCIAS SUICIDAS.

Artículo 6.- LA COORDINACION DEL SISTEMA ESTATAL DE SALUD ESTARÁ A CARGO DE LA SECRETARIA ESTATAL CORRESPONDIENDOLE LO SIGUIENTE:

I.-.....XVI.-.....

XVII.- LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN, ESTUDIO, DETECCIÓN, ATENCION Y SEGUIMIENTO A GRUPOS O SUJETOS CON TENDENCIA SUICIDA.

Artículo 26.- PARA LOS EFECTOS DEL DERECHO A LA PROTECCION DE LA SALUD, SE CONSIDERAN SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD LOS REFERENTES A:

I.-....

VI... LA SALUD MENTAL, QUE SE DEFINE COMO UN ESTADO DE BIENESTAR EN EL CUAL EL INDIVIDUO ES CONSCIENTE DE SUS PROPIAS CAPACIDADES, PUEDE AFRONTAR LAS TENSIONES NORMALES DE LA VIDA, PUEDE TRABAJAR DE FORMA PRODUCTIVA Y FRUCTÍFERA Y ES CAPAZ DE HACER UNA CONTRIBUCIÓN A SU COMUNIDAD.

XXII.-LA PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y CONTROL DEL SUICIDIO COMO UNA ENFERMEDAD MENTAL.

ARTÍCULO 69.- PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL, LA SECRETARIA ESTATAL Y LAS INSTITUCIONES DE SALUD EN CORDINACIÓN CON LAS

AUTORIDADES COMPETENTES EN CADA MATERIA, FOMENTARÁN Y APOYARÁN:

I.-.....IV.-.....

V.- LA REALIZACION DE PROGRAMAS PARA LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO COMO UN PROBLEMA DE SALUD MENTAL.

ARTÍCULO 70.- LA ATENCIÓN A LAS ENFERMEDADES MENTALES COMPRENDE:

I.-.....

II.-.....

III.-LA ORGANIZACIÓN, OPERACIÓN Y SUPERVICIÓN DE INSTITUCIONES DEDICADAS A LA DETECCIÓN, ESTUDIO, ATENCIÓN, REHABILITACIÓN Y TRATAMIENTO DE SUJETOS CON TENDENCIAS SUICIDAS.

ARTÍCULO 72.- LOS PADRES, TUTORES O QUIENES EJERZAN LA PATRIA PROTESTAD DE MENORES, LOS RESPONSABLES DE SU GUARDA, LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS Y CUALQUIER PERSONA QUE ESTE EN CONTACTO CON LOS MISMOS, PROCURARÁN LA ATENCIÓN INMEDIATA DE LOS MENORES QUE PRESENTEN ALTERACIONES DE CONDUCTA QUE PERMITAN SUPONER LA EXISTENCIADE ENFERMEDADES MENTALES. A TAL EFECTO PODRAN OBTENER ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEDICADAS A LA ATENCIÓN DE ENFERMOS MENTALES.

ASÍ MISMO, FAVORECERÁN LA APLICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS CIENTIFICOS QUE PERMITAN LA DETECCIÓN TEMPRANA DE TENDENCIAS SUICIDAS EN LOS MENORES DE EDAD.

CAPITULO VII

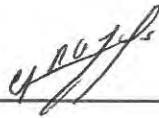
DEL CONSEJO ESTATAL CONTRA EL SUICIDIO

ARTÍCULO 174 BIS.- EL CONSEJO ESTATAL CONTRA EL SUICIDIO ES EL ORGANO DE CONSULTA Y ASESORAMIENTO DEL EJECUTIVO ESTATAL EN

ASUNTOS RELACIONADOS CON EL PROBLEMA DEL SUICIDIO, CON EL FIN DE PROMOVER Y APOYAR LAS ACCIONES DE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO QUE TIENDAN A PREVENIR Y COMBATIR EL SUICIDIO EN EL ESTADO DE CAMPECHE, ASÍ COMO HACER PROPUESTAS Y EVALUACIONES DE LOS PROGRAMAS QUE SE LLEVEN A CABO EN EL ESTADO.

LA INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO SE REGIRÁN POR LO DISPUESTO EN EL ACUERDO DE CREACIÓN DE DICHO ORGANISMO Y EN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

ATENTAMENTE



DIP. ANA MARÍA LÓPEZ HERNÁNDEZ